

Radicado: 73001318701020240002900
Accionante: Eduar Daniel Rondón Oyola
Accionado: Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y otros.



JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte tres (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, el ciudadano Eduar Daniel Rondón Oyola, reclama la protección de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Comisión nacional del Servicio Civil.

Ahora bien, luego de revisada la respuesta enviada, por la Coordinadora de Grupo de Tutelas del Instituto Penitenciario y Carcelario IMPEC, se hace necesario decretar la práctica de pruebas, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: SE ORDENA al INPEC, que a través de su director o quien haga sus veces, informe la cantidad de vacantes existentes en la plata global, provistas en encargo y provisionalidad, en el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 7, identificado con código OPEC No 169865, para lo cual se le concede un término de cuatro (4) horas.

SEGUNDO: SE ORDENA al INPEC, que a través de su director o quien haga sus veces, notifique a los funcionarios que ocupan actualmente el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 7, identificado con código OPEC No 169865, de la presente acción constitucional, a fin de que procedan a ejercer si así lo desean, su derecho de contradicción, igualmente a la demás personas que integran la lista de elegibles.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

ANDREA UPEGUI TOBÓN
JUEZA

Firmado Por:
Andrea Upegui Tobón
Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 010 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88d8564219d3cd5409a989a66277e43a3e8b3dcb0c26f3230129d21b6b7526c**

Documento generado en 24/09/2024 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>